



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00710-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A Nit. 890.903.938-8
GARANTE: MAURICIO RAFAEL CABALLERO RUIZ

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, enero 14 de 2022.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, se observa que la entidad BANCOLOMBIA S.A, mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas HER-802, el cual se encuentra en posesión de MAURICIO RAFAEL CABALLERO RUIZ, identificado con C.C. 1.129.575.925. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas HER-802, de propiedad del garante MAURICIO RAFAEL CABALLERO RUIZ, identificado con C.C. 1.129.575.925, presentada por BANCOLOMBIA S.A, a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.
2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas HER-802, carrocería SEDAN, marca KIA, línea RIO, color ROJO, modelo: 2014, motor G4FADS525612, chasis KNADN412BE6332988, de propiedad del garante MAURICIO RAFAEL CABALLERO RUIZ, identificado con C.C. 1.129.575.925, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor BANCOLOMBIA S.A, a través de su apoderado judicial Dra. DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO.
3. Téngase a la doctora DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO en calidad de apoderada judicial del acreedor BANCOLOMBIA S.A, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0708
JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 015

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **199235b9c4569a0726ae0916d85b70f970251833489b738f865e66f776214a87**

Documento generado en 14/01/2022 07:32:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>